



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00068-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: MACKOLFA REINA GONZALEZ.
DEMANDADO: FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso divorcio informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Marzo 8 de 2021.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, ocho (8) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este despacho judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales se,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECYTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por la señora MACKOLFA REINA GONZALEZ, mediante apodera judicial, contra el señor FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU quienes contrajeron matrimonio religioso el día 13 de agosto de 1983, protocolizado en la notaria segunda del circuito de barranquilla bajo el indicativo serial 04962477 en fecha 23-04-2008.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y 388 del C.G.P.
3. Notifíquese esta providencia y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese la presente al Ministerio Público adscrito a este despacho.
5. Reconocer personería jurídica a la Dra. MIRANDIZ ESTHER ACUÑA CASTELLAR quien se identifica con C.C. 22.044.724 y T.P. No. 53.529 del C. S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán</p>
